



NOTA INFORMATIVA SOBRE PETICIÓN DE VACANTES DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO UN PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA A CUERPOS Y ESCALAS DE LOS SUBGRUPOS C2 Y C1 Y POSTERIOR NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los aspirantes que han superado un proceso selectivo por el sistema de promoción interna:

• **SI ES FUNCIONARIO DE CARRERA:**

Se les puede adjudicar destino en el Ministerio, Organismo o Agencia en el que estuvieran destinados,

- a) Bien en el mismo puesto que ocupan con carácter **DEFINITIVO** ó
- b) En otra vacante dotada presupuestariamente y que se encuentre en el mismo municipio en el que tengan su puesto **DEFINITIVO**.

Tanto una opción como otra, está supeditada a:

- que lo proponga el Ministerio, Organismo o Agencia en el que estuviera destinado el funcionario (es una opción del Ministerio , no tiene obligación de proponerlo en todos los casos)
- que el aspirante esté conforme.
- lo autorice el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

• **SI ES PERSONAL LABORAL FIJO:**

Se le podrá adjudicar igualmente destino en un puesto en el mismo Ministerio, Organismo o Agencia en el que tuviese su puesto **DEFINITIVO**,

- a) Bien mediante la modificación de su puesto de personal laboral en un puesto que pueda ser ocupado como funcionario de carrera (“reconversión de puesto”) ó
- b) En una vacante dotada presupuestariamente y que se encuentre en el mismo municipio en el que tenga su puesto **DEFINITIVO**.

Igual que en el caso de los funcionarios de carrera, está supeditado a :

- que lo proponga el Ministerio, Organismo o Agencia en el que estuviera destinado el funcionario (es una opción del Ministerio , no tiene obligación de proponerlo en todos los casos)
- que el aspirante esté conforme.
- lo autorice el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si se optase por permanecer en el puesto de trabajo en el caso del personal funcionario o la modificación del puesto en el caso de personal laboral o si aceptasen una vacante ofertada, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA OFERTA DE DESTINOS. Esta decisión debe adoptarse con anterioridad a que se publique la oferta de destinos

En cuanto al **procedimiento** que se sigue es el siguiente:

- Por parte de la Dirección General de la Función Pública y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado la relación de aprobados, se solicita a los Ministerios, Organismos o Agencias en los que están destinados los aspirantes aprobados que se pronuncien al respecto.
- Los Ministerios, Organismos o Agencias son los encargados de ponerse en contacto con el personal que haya aprobado y que tenga su puesto definitivo en su Departamento y darles una opción u otra, si lo consideran oportuno para su organización. La Dirección General de la Función Pública NO realizará ningún trámite directamente con los aprobados, únicamente llevará a cabo las actuaciones a través de los Ministerios u Organismos correspondientes.
- Aquellas solicitudes que se reciban en la Dirección General de la Función Pública de aspirantes que soliciten la asignación de un puesto en una localidad determinada o en un sitio determinado, serán remitidas al Departamento donde el solicitante tenga su puesto definitivo ya que como se ha indicado anteriormente será el que decida sobre este extremo.
- **NO SERÁ NECESARIO QUE EL ASPIRANTE SOLICITE UN DESTINO, ya que como se ha indicado será el Departamento el que se ponga en contacto con ellos si lo consideran adecuado para su organización.**
- Una vez aceptadas o rechazados los puestos ofertados por los Departamentos u Organismos, se realizará la oferta de destinos general por Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas. **SOLO** se ofertarán vacantes para aquellos aspirantes a los que su Departamento no les haya hecho ninguna propuesta o bien no hayan aceptado la oferta que su Departamento le ha hecho.

Dicha Resolución se publicará en todo caso, en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (www.seap.minhap.es) y se dará un plazo para que los aspirantes puedan elegir destino en función de su orden de prelación obtenido en el proceso selectivo.

- **Aquellos aspirantes que hayan optasen por permanecer en su puesto de trabajo en el caso del personal funcionario o la modificación de su puesto en el caso del personal laboral o aceptasen una vacante, tanto en el caso del personal funcionario como del personal laboral, quedarían excluidos de la oferta de vacantes.**
- Realizada la adjudicación, por Resolución del Secretario de Estado de Administraciones Públicas se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera.

Este nombramiento se publicará, en todo caso, en el Boletín Oficial del Estado y establecerá el plazo para la toma de posesión.
- Publicado el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios de carrera deberán tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo establecido y se prestará en ese momento acto de acatamiento de la constitución, y al resto del Ordenamiento jurídico.

Para cualquier información relativa a la posibilidad de permanecer en su puesto de trabajo, modificación de puestos, etc, podrá dirigirse a la Unidad de Personal del Departamento Ministerial en el que este destinado el aspirante.

Por otra parte, para cualquier información relativa a la toma de posesión, situaciones administrativas en las que puede quedar el funcionario una vez que haya tomado posesión, así como cualquier otra consulta relativa a retribuciones, permisos, etc. podrá dirigirse al Departamento Ministerial donde este el puesto de trabajo que se le haya asignado como consecuencia de su nombramiento.